

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

336 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.- Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se ordena la publicación de la Resolución provisional de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, del Director, que aprueba la relación provisional de las solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el personal de gestión y servicios del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín se constituyó por Resolución nº 1542, de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, designándose a las personas que lo componen, modificada su composición a través de Resolución nº 308/2020, de 27 de enero del 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC nº 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28 de noviembre), dicho Comité emite Resolución por la que se aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

Igualmente, el Comité de Evaluación de referencia ha acordado la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE nº 9, de 10 de enero-).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE nº 9, de 10 de enero-).
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30 de enero), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC nº 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, la Resolución con sus anexos de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el personal de gestión y servicios de esta Dirección Gerencia.

El texto íntegro de la Resolución es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS/AS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE JUNIO DE 2022, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO O SUPERIOR AL QUE TENGAN EN SU CASO RECONOCIDO Y LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera, personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 establece:

“El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente:”

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución 1542/2018, de 23 de abril de 2018, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del personal de gestión y servicios.

Con fecha 27 de enero de 2020, se dicta la Resolución nº 307/2020, por la que se modifica la composición del Comité Evaluador de Carrera Profesional del personal de gestión y servicios de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

Séptimo.- Mediante Resolución nº 1343/2018, de 7 de mayo, del Director del SCS, se designan a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el personal de gestión y servicios. El citado Comité Autonómico, establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de Carrera Profesional del personal de gestión y servicios.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, se dicta la Resolución 4374/2021 de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, por la que se renueva y nombra al Comité Autonomático de Garantías de la Carrera profesional del personal de gestión y servicios.

Octavo.- El 21 de diciembre de 2022, se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2022, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020 y la Instrucción quinta de la Instrucción nº 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

En la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 se acordó publicar la relación provisión de los profesionales que habiendo solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida pro las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2020), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 9 de enero, (BOC nº 34), modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28 del mismo mes) con corrección de errores publicados en el siguiente Boletín Oficial de Canarias nº 7, del día 10 de enero,

modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en el en su artículo 11 señala los requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados de acceso o promoción de grado profesional:

a) Ostentar la condición de personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón por violencia doméstica o servicios especiales.

b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con al disposición transitoria sexta.1a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo con la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

Quinto.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D. 6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
<i>A) Capacitación profesional</i>	5	10	15	25
<i>B) Actividad profesional</i>	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Sexto.- La instrucción quinta, apartado H).2.f), de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Dirección Gerencia.

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los interesados de personal de gestión y servicios, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2022, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 9 de enero (BOC nº 34), modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28 del mismo mes) con corrección de errores publicados en el siguiente BOC nº 7, del día 10 de enero, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2022:

- Anexo I: relación provisional de las solicitudes de los interesados del personal de gestión y servicios, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

- Anexo II: relación provisional de las solicitudes de los interesados del personal de gestión y servicios desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número de documento acreditativo de identidad, nivel/grado al que puede aspirar, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

- Anexo III: relación provisional por categoría/especialidades de las solicitudes de los interesados, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal de gestión y servicios que accede al encuadramiento en el primero o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, por parte de la Dirección Gerencia del contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación del modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín la presente resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Palmas de Gran Canaria, la Presidenta del Comité de Evaluación, Elisabet Romero Monagas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2023.- El Director Gerente, Pedro Miguel Rodríguez Suárez.

ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO.**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
***0111**	ALAMO SANTANA, ANA MARIA	CELADORA	1	A
***5858**	RODRIGUEZ LOPEZ, NARCISA	CELADORA	1	C
***1093**	HERNANDEZ FLORIDO, ANGEL MARCOS	COCINERO	1	C
***6573**	MARTINEZ SANTANA, RICARDO	COCINERO	1	C
***0111**	ALAMO SANTANA, ANA MARIA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1	A
***6434**	FALCON GONZALEZ, MARÍA AIDEE	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	A
***6269**	RIVERO SANCHEZ. MONEYBA MARÍA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1	A
***6176**	HENRIQUEZ BRITO, LIDIA ESTHER	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	4	B
***5483**	CARDENAL DE LA NUEZ, MARIA DEL ROSARIO	GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	B
***4587**	SOSA SUÁREZ, FRANCISCO	TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	3	B
***0888**	RUIZ DOS SANTOS, YOLANDA	TELEFONISTA	4	D

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 421/2007, art. 11 c).
B	No ha transcurrido el tiempo estipulado desde el último encuadramiento.
C	Ya está encuadrado en el grado/nivel que solicita.
D	No reúne los requisitos.

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS

GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPOS A1, A2, C1 Y C2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	NIVEL O GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES O PARCIALES											CAUSA		
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUADA	TOTAL CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS	B2 INTERRELACIÓN USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACIÓN	B6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	TOTAL ACTIVIDAD PROFESIONAL			
****5089*	RONNING, FATIMA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1	9,25	20	20	29,25	15	4	4	5	4			8,5	31,5	A
***3224**	CURQUEJO ALMEIDA, CRISTO ALFONSO	MECANICO	1	10	20	20	30	15	5	5					10	35	A

GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO E

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	NIVEL O GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES											CAUSA		
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUADA	TOTAL CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS	B2 INTERRELACIÓN USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	B5 INVESTIGACIÓN	B6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	TOTAL ACTIVIDAD PROFESIONAL			

A	No alcanza la cifra mínima de créditos por el factor de actividad profesional.
----------	--

ANEXO III
RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES A.1	CREDITOS EXCEDENTES B4	CREDITOS EXCEDENTES B5
***5056**	ARAUJO GONZALEZ, MARIA	CELADOR/A	1			
***1305**	BARRERA MARQUEZ GUASIMARA	CELADOR/A	1			
***4088**	BETANCOR AIDE, FRANCISCO JAVIER	CELADOR/A	1			
***3524**	BARBER SHAW, ANA ISABEL	CELADOR/A	1			
***6636**	BARROSO ANDIVIA, DAIRA MARIA	CELADOR/A	1			
***0970**	BATISTA FALCON, FABIO FRANCISCO	CELADOR/A	1	4		
***2672**	FALCON MARRERO, MANUEL SANTIAGO	CELADOR/A	1			
***2744**	GARCIA ALMEIDA, EMILIANA	CELADOR/A	1			
***6512**	GARCIA MARRERO, CLAUDIA MARIA	CELADOR/A	1			
***2258**	GONZALEZ GONZALEZ, ANA ELVIRA	CELADOR/A	1			
***7004**	GUTIERREZ ANDERSSON, DAVID	CELADOR/A	1			
***6957**	JIMENEZ PEREZ, JUANA OFELIA	CELADOR/A	1	2		
***2894**	LUJAN MARTIN, PINO	CELADOR/A	1			
***1020**	MANZANO MIRANDA, JUAN	CELADOR/A	1	5		
***2299**	MARRERO MARRERO, FELIX NORBERTO	CELADOR/A	1			
***0552**	PADRON ARNEDE, MARIA PILAR	CELADOR/A	1			
***5950**	PONCE GONZALEZ, ALBERTO ISIDRO	CELADOR/A	1	4		
***9103**	QUINTANA LORENZO, OFELIA DEL PINO	CELADOR/A	1	3		
***4176**	REYES GONZALEZ, JOSE LUIS	CELADOR/A	1			
***5517**	RIVERO MENDOZA, HORACIO	CELADOR/A	1			
***8413**	SANTANA PADRÓN, MARÍA CRISOL	CELADOR/A	1	5		
***3755**	SUAREZ TRUJILLO, ANA MARIA	CELADOR/A	1	5		
****2003*	TACORONTE ORIHUELA, JOSE IGNACIO	CELADOR/A	1			
***6200**	TACORONTE ORIHUELA, MARIA TERESA	CELADOR/A	1			
***4876**	VILLALBA JIMENEZ, ALFREDO	CELADOR/A	1	5		
***5660**	PEREZ SEGURA, MARIA MERCEDES	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1			
***0756**	RODRÍGUEZ YANEZ, PEDRO ENRIQUE	GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1			
***6142**	ARMAS CARDONA, ANA GUADALUPE	PINCHE	1			
***6819**	CARDONA SANTANA, MARIA AUXILIADORA	PINCHE	1			
***0698**	HERNANDEZ MEDINA, EVA ROSA	PINCHE	1			
***8283**	MEDEROS PEREZ, LUZ MARINA	PINCHE	1	5		
***7042**	SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	PINCHE	1			